



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. MIGUEL ANGEL ACOSTA SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UTHH" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IHFES", REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CONSIDERACIONES

I. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, cuenta con un programa de financiamiento educativo para estudiantes de tipo superior, que otorga a través del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, a personas que cumplan los requisitos que para tal efecto se determinan en diferentes disposiciones legales aplicables a dicho financiamiento educativo, dentro de los cuales se pueden contemplar a las/os trabajadoras/es al servicio de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", así como a sus hijas o hijos que requieran del financiamiento o cuando las/os trabajadoras/es actúen como deudoras/es solidarios (Avales) de una persona que este financiada con el "IHFES".

II. El "IHFES", busca facilitar a través de diversos mecanismos el cumplimiento de pago de este financiamiento educativo por parte de las personas que sean trabajadoras/es de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en su calidad de financiada/o; de padre o madre de la/el financiada/o o deudora/r solidaria/o de personas que sean sujetas del financiamiento educativo (Avales), y que se encuentren obligados a realizar pagos por este concepto; entendiéndose que un mecanismo seguro de cobro es la capacidad de pago asociada a la nómina de los trabajadores de "INSTITUCIÓN EDUCATIVA", quienes de forma voluntaria y sin presión alguna autorizan utilizar este mecanismo para el pago de su obligación con el "IHFES".

III. Que resultando una acción práctica y en consecuencia facilitadora para que trabajadores de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y que son usuarios del financiamiento educativo en su calidad de financiadas/os; padre o madre de la/el financiada/o ó que fungen como deudores solidarios (avales) realizar sus pagos por concepto de este servicio vía nómina, manifestando su voluntad libre para que esto ocurra, razón por la cual se genera este instrumento de colaboración institucional. Además de permitir con este instrumento, que los trabajadores de la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA" que han dejado de cumplir con su obligación de pago del financiamiento educativo, lo retomen y con ello contribuyan a seguir fortaleciendo este programa gubernamental.

DECLARACIONES

I.- De la "INSTITUCIÓN EDUCATIVA":

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la secretaría de educación pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el periódico oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

I.2. Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y

A.G.L.H



para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

I.3. "LA UTHH", Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del C.P. Miguel Ángel Acosta Salazar según se acredita con el nombramiento expedido por el gobernador constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre del 2022 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del decreto citado en la declaración I.1.

I.4. Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Código Postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con RFC UTH960902AE4.

II.- DEL "IHFES":

II.1. A través del Director General del IHFES, manifiesta, que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, publicada en el Periódico Oficial, de fecha 29 de julio de 2012; reformada y adiciona, mediante Decreto publicado el 30 de noviembre de 2014.

II.2. Que tiene por objeto apoyar contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el Estado de Hidalgo, otorgando financiamiento con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses que no cuenten con recursos económicos suficientes, que tengan buen desempeño académico y que cursen carreras consideradas prioritarias para el desarrollo económico y social del Estado.

II.3. Que el titular de la Dirección General del IHFES, actúa como su Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción I, de su Ley, cargo que ejerce el C. Lic. José Luis Zúñiga López, en atención al nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, de fecha 10 de octubre de 2022.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en: Lomas de Oro No. 100, Fraccionamiento Lomas Residencial, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., Código Postal 42094.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2. Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", para el cumplimiento del esquema de descuento vía nómina para las ó los trabajadoras/es de la "LA UTHH" que reciben o recibieron el financiamiento educativo y que les permita cubrir el pago del mismo en su calidad de financiadas/os; de padres de



financiadas/os o deudoras/es solidarias/os (Avales) y que de manera voluntaria autorizan se les realicen sus descuentos por esta vía.

III.3. Que para los efectos de las declaraciones anteriores, y de conformidad con la normatividad y disposiciones que las rigen, no tienen impedimento para la suscripción de este Convenio de Colaboración, en los términos que aquí se pactan.

III.4. Que los términos que se utilizan en este Convenio y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos:

| | |
|---|---|
| Calendario.- | Documento mediante el cual "LAS PARTES" programaron las fechas para la entrega de información del "IHFES" a la "LA UTHH", para realizar el descuento oportuno de los financiamientos educativos otorgados a trabajadores de la "LA UTHH", en su calidad de financiadas/os; de padre o madre de las/os financiadas/os o deudoras/es solidarias/os (avales) por el "IHFES". |
| Carta Autorización.- | Documento a través del cual la/el trabajadora/or da su consentimiento a la "LA UTHH" para que este realice, el descuento vía nómina sobre su salario para el pago del financiamiento educativo que voluntariamente haya contratado con el "IHFES", en su calidad de financiado; de padre o madre de la/el financiada/o o deudora/r solidaria/o (aval) y los deposite en la cuenta bancaria que el "IHFES" indique por escrito. |
|  Cuenta Concentradora.- | A la cuenta bancaria en la cual la "LA UTHH" efectuará el pago del financiamiento educativo autorizado por la/el trabajadora/or acreditada/o, mediante transferencia electrónica, en términos de la Tabla de Financiera entregada por el "IHFES" para cumplir con el financiamiento educativo correspondiente. |
| Convenio.- | Al presente Convenio de Colaboración. |
| Día Hábil Bancario.- | Significa cualquier día (salvo sábados y domingos) en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, en términos del calendario que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que la fecha del depósito del descuento de nómina para el pago del crédito fuese día inhábil, el depósito se realizará el día hábil inmediato siguiente. |
| "INSTITUCIÓN EDUCATIVA".- | Persona moral que administra el pago de la nómina salario y prestaciones de la/el trabajadora/or acreditada/o |
| Financiamiento educativo.- | Al financiamiento educativo otorgado por el "IHFES" para continuar estudios de tipo superior o cubrir servicios complementarios de ese tipo de estudios a la/el trabajadora/or del Gobierno del Estado de Hidalgo, a sus hijas/os o a sus avalados. |
| Tabla de financiera.- | Al calendario de pagos de cuotas de actualización y capital del financiamiento educativo autorizado a la/el Trabajadora/or acreditada/o en su calidad de financiada/o; de padre o madre de la/el financiada/o deudora/r solidaria/o (Avales). |

A.G.L.H



**Trabajadora/or
acreditada/o**

Persona física que está incluida en la nómina de la "LA UTHH", que presta un trabajo personal y subordinado, y que reúne todos y cada uno de los requisitos para ser objeto del beneficio del presente instrumento y que obtuvo o tendrá un financiamiento educativo con el "IHFES", en su calidad de financiada/o; de padre o madre de la/el financiada/o o deudora/r solidaria/o (Avaless).

En virtud de lo anterior; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El objeto del presente Convenio corresponde en establecer las bases y el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina para el pago del financiamiento educativo otorgado por el "IHFES" para continuar estudios de tipo superior o cubrir servicios complementarios de ese tipo de estudios a las/os trabajadoras/es de la "LA UTHH", en su calidad de financiada/o; de padre o madre de la/el financiada/o o deudora/r solidaria/o (Avaless) y que estén al servicio de la "LA UTHH".

"LAS PARTES", establecen que para el cumplimiento del Convenio se sujetarán a los términos y condiciones descritos en la Mecánica Operativa del Anexo "A".

SEGUNDA.- Anexos. Los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio, son los que se relacionan a continuación:

| | |
|--|-----------|
| Mecánica Operativa. | Anexo "A" |
| Carta Autorización del Trabajador Acreditado a favor de la "LA UTHH". | Anexo "B" |
| Modelo de Tabla de Financiera para el pago del crédito de la/el Trabajadora/ Acreditada/o. | Anexo "C" |
| Cuenta Concentradora para depósitos referenciados. | Anexo "D" |
| Designación de Coordinadores. | Anexo "E" |
| Calendario | Anexo "F" |

TERCERA.- Actividades del "IHFES". Para la realización del objeto del Convenio, el "IHFES" se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar financiamiento educativo de acuerdo a su capacidad presupuestal, a las/os trabajadoras/es de la "LA UTHH" a sus hijas/os o avalados, mediante la celebración del contrato que el "IHFES" celebre directamente con cada uno de las/los trabajadoras/es acreditadas/os que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en su normativa, dándoles a conocer previamente los términos y condiciones correspondientes.
- b) Dar aviso de manera oportuna del otorgamiento de nuevos financiamientos a las/os trabajadoras/es a la "LA UTHH", para que en términos de la mecánica operativa descrita en el Anexo "A", empiece a realizar los descuentos necesarios para el pago del financiamiento educativo.

A. G. L. H



- c) Recabar Carta Autorización de cada una/o de las/os trabajadoras/es acreditadas/os, que en forma individual y voluntaria obtengan un financiamiento educativo, a efecto de que con base en ella, la “LA UTHH” efectúe el descuento de su salario vía nómina para el pago financiamiento, así como para que la “LA UTHH” pueda hacer entrega de la información y documentación que requiera el “IHFES” para dar origen al descuento del financiamiento educativo.
- d) Entregar a la “LA UTHH”: El padrón de trabajadoras/es que previamente hayan sido beneficiadas/os con el financiamiento educativo en su calidad de financiada/o, de padre o madre de la/el financiada/a o deudor solidario y que sean deudores, para que sean invitados por la “LA UTHH” a sujetarse a este Convenio de Colaboración y cumplir con su obligación de pago.
- e) Dar aviso, en términos de la mecánica operativa descrita en el Anexo “A”, a la “LA UTHH” de las/os trabajadoras/es que liquiden su financiamiento de manera anticipada, a fin de evitar descuentos indebidos. En el supuesto de que la “LA UTHH” haya entregado a el “IHFES” descuentos de nómina posteriores a la liquidación anticipada del financiamiento, el “IHFES” los reintegrará a la/el trabajadora/or acreditada/o, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que se solicite.
- f) Proporcionar a la “LA UTHH”, como se indica en el Anexo “D”, los datos de la Cuenta Concentradora que contenga: Nombre de la Institución Bancaria, No. de sucursal, No. de cuenta, referencia y clabe interbancaria; en la que deberá realizar el depósito de los descuentos vía nómina efectuados al salario de la/el trabajadora/or acreditada/o que obtengan financiamiento educativo, en términos de la Tabla Financiera proporcionada el “IHFES” a que se refiere el Anexo “C”.

Las demás actividades que para el cumplimiento del Convenio acuerden previamente “LAS PARTES”.

CUARTA.- Actividades de la “LA UTHH”. Para la realización del objeto del Convenio, “LA UTHH” se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el descuento vía nómina a la/el trabajadora/or acreditada/o.
- b) Efectuar los descuentos vía nómina para el pago del financiamiento educativo otorgado la/la trabajadora/or acreditada/o, mediante clave de descuento en términos de la Tabla Financiera proporcionada para estos efectos.

Los descuentos vía nómina para el pago financiamiento educativo a favor de el “IHFES”, se harán en primer lugar y grado de prelación, con excepción de los ordenados por la Ley o una autoridad judicial; del mismo modo “LAS PARTES” acuerdan que quedaran a salvo los créditos y/o descuentos vía nómina que la/la trabajadora/or acreditada/o obtenga con motivo de sus derechos, prestaciones y beneficios sindicales o gremiales.

En caso de que la percepción de la/el trabajadora/or acreditada/o sea insuficiente para cubrir el importe del pago de la quincena respectiva, la “LA UTHH”, informará de esa situación al “IHFES”, en la misma quincena en que el evento ocurra. Lo anterior de conformidad con el salario de la/el trabajadora/or acreditada/o o/a.

Cuando exista un cambio de plaza de la/el trabajadora/or acreditada/o en el registro de la nómina, la “LA UTHH” actualizará el registro del descuento, para que se aplique en la nueva plaza asignada, a partir de que surta efectos el movimiento del personal.

- c) Validar de manera oportuna, en los términos previstos en el Anexo “A”, Mecánica Operativa del Convenio, que las/os trabajadoras/es se encuentran dadas/os de alta ante la

A-G-C-H



“LA UTHH” como personal activo, y el salario que perciben después de descuentos por Ley u orden judicial.

d) Adoptar las medidas necesarias para que en el sistema de la nómina, y en los comprobantes de percepciones y descuentos de los las/os trabajadoras/es acreditadas/os que obtengan un financiamiento educativo, se registre el descuento correspondiente.

e) Efectuar los depósitos correspondientes en la Cuenta Concentradora del “IHFES”, de la institución bancaria denominada CITIBANAMEX, número 7002-2529623, con clave interbancaria 002290700225296231 y con el número de referencia que se determina en el anexo “C” que acompaña a la Carta Autorización que se requisitará para cada caso, en un máximo de tres días hábiles a partir de que realice la retención de la nómina de la/el trabajadora/or acreditada/o, en términos del presente Convenio.

f) En caso de las/os trabajadoras/es acreditadas/os los que se les pagan quincenas juntas con motivo de periodos de vacaciones, los descuentos en nómina correspondientes a dichas quincenas, se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago acumulado de las mismas, por lo que la “LA UTHH” depositará la suma de los descuentos respectivos en la Cuenta Concentradora de el “IHFES”.

g) Informar en un plazo de tres días hábiles a partir de la retención de la nómina quincenal de las/os trabajadoras/es acreditadas/os, el reporte de los descuentos efectuados; así como el reporte de rechazo en los casos en que no se haya aplicado el descuento por errores en la información proporcionada por el “IHFES”, por falta de liquidez de la/el trabajadora/or acreditada/o, por haber causado baja del servicio o la causa que impida realizar el descuento en nómina.

h) En caso de que la/el trabajadora/or acreditada/o se le conceda una licencia sin goce de sueldo, la “LA UTHH” deberá informar inmediatamente al “IHFES” el periodo de la licencia, por lo que deberá suspender el descuento vía nómina durante el plazo de la licencia, y una vez concluida la licencia, la “LA UTHH” continuará con el descuento vía nómina en términos de la Tabla Financiera que para tales efectos le sea entregada por el “IHFES”.

QUINTA.- De la Coordinación. “LAS PARTES” acuerdan que la “LA UTHH” podrá participar en la promoción, difusión, coordinación y en general todas aquellas actividades que acuerden “LAS PARTES” para el otorgamiento del financiamiento educativo a las/os trabajadoras/es, con nómina vigente en la “LA UTHH”.

SÉXTA.- Responsables. “LAS PARTES” convienen que la ejecución, control y seguimiento de las acciones objeto de este instrumento, se realizarán a través de las áreas responsables designadas por “LAS PARTES” para cada uno de los procesos involucrados y que se señalan en el Anexo F. Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que los aspectos de carácter operativo no previstos en el Convenio y sus Anexos, se resolverán conforme a los acuerdos que mediante escrito celebren “LAS PARTES”.

Los responsables designados por cada una de “LAS PARTES”, serán los canales de todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de 5 días hábiles a tal evento.

SÉPTIMA.- De la No Responsabilidad de la “LA UTHH”. “LAS PARTES” acuerdan que la “LA UTHH” no tendrá en ningún momento y bajo ninguna circunstancia responsabilidad legal alguna ya sea penal, civil y/o mercantil, en caso de que por destitución, renuncia, defunción, jubilación, cese de un trabajador o cualquier otra causa de baja la/el trabajadora/or acreditada/o, no sea posible continuar con la retención quincenal pactada por el misma/o trabajadora/or, en virtud de lo anterior la “LA UTHH” no será considerado como aval o deudor solidario, quedando la relación crediticia directamente entre la/el ex trabajadora/r y el “IHFES”.

A-6-1-H



OCTAVA.- Relación Laboral. Los recursos humanos que intervengan en la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, quedarán bajo la estricta responsabilidad de la parte que los hubiera contratado, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos en los términos de la legislación laboral aplicable.

Lo previsto en el párrafo que antecede, resultará aplicable para los recursos humanos que presten sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES".

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este Convenio, deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan "LAS PARTES", acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

NOVENA.- Confidencialidad. En virtud de que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" obtendrá información confidencial de la otra, ya sea por escrito, verbal, por medios electrónicos, o bien, por cualquier otro medio, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a las disposiciones aplicables en el Estado, así como a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que reciban u obtengan por cualquier medio, así como a no reproducirla o divulgarla en forma alguna.

DÉCIMA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cuando en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, se presente caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar, "LAS PARTES" podrán solicitar la suspensión de la ejecución del Convenio, así como de cualquiera de los compromisos que en su caso, de él se deriven.

Por lo que una vez superado dicho evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- Cesión. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, a favor de persona alguna, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración por tiempo indefinido, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA TERCERA.- Modificación. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, de común acuerdo de "LAS PARTES", por escrito debidamente firmado por sus representantes legales que cuenten con facultades para tales efectos y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de "LAS PARTES".

Asimismo, los Anexos mencionados en este Convenio serán firmados por los representantes facultados de "LAS PARTES", y formarán parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, acordando de igual forma que la modificación de los Anexos del presente Convenio debidamente firmados por sus representantes, tendrá que llevarse a cabo a través de un Convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA.- De la Terminación Anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera unilateral el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de cuarenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir los descuentos vía nómina de los financiamientos educativos ya iniciados, hasta su total liquidación, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada del presente Convenio, por decisión de alguna de ellas.

DÉCIMA QUINTA.- Domicilios. Para todos los efectos derivados de este convenio, “LAS PARTES” señalan como sus domicilios, los indicados en el apartado de las declaraciones, los cuales se tiene aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES”, éste deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción. El presente convenio es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que harán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de discrepancia por cuanto a su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” intentarán llegar a un acuerdo amigable por medio de negociaciones directas. En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo de dicha manera en un plazo de 30 días naturales, el presente convenio quedará sin efectos, estando a lo dispuesto por lo establecido en la cláusula Decima Cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del mismo, al no existir dolo, error, mala fe, lesión, vicios del consentimiento alguno, o cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y al margen, de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 22 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

TESTIGOS DE HONOR



DR. DANIEL FRAGOSO TORRES

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA
HUASTECA HIDALGUENSE

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal

IHFES

INSTITUTO HIDALGUENSE DE
FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Por "LA UTHH"



C.P. Miguel Ángel Acosta Salazar
Rector Universidad Tecnológica de la Huasteca
Hidalguense

Por el "IHFES"



LIC. José Luis Zúñiga López
Director General

TESTIGOS



L.D. Julio César del Castillo Meneses
Encargado de la Dirección de Vinculación y
Extensión de la Universidad Tecnológica de la
Huasteca Hidalguense

A.G.L.H

Lic. Ana Gabriela Lara Huerta
Encargada del área de Convenios de la
Universidad Tecnológica de la Huasteca
Hidalguense



ANEXO "A" MECANICA OPERATIVA

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA "LA UTHH" Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "IHFES".

OBJETIVO

Establecer las bases para el descuento vía nómina de las ó los trabajadoras/es de la "LA UTHH" que les permita cubrir el financiamiento educativo que recibieron del IHFES en su calidad de financiadas/os; de padres de las/os financiadas/os o Deudoras/es solidarias/os (Avales) y que de manera voluntaria autorizan se les realicen descuentos por parte de "LA UTHH".

INTRODUCCIÓN

El Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, cuyas siglas son IHFES, es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, quien se encarga de operar el programa de financiamiento a la educación de tipo superior y cuyo objeto es contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el Estado de Hidalgo, mediante el apoyo financiero a los servicios educativos de este tipo y otorgando financiamiento con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses que no cuenten con recursos económicos suficientes, que tengan buen desempeño académico y con ello coadyuvar a la generación de conocimiento, al fomento educativo de tipo superior y que fortalezcan el desarrollo de nuestro Estado, preservando la cultura de la legalidad y equidad y para coadyuvar a la calidad educativa.

A.G.L.H



CONCEPTOS

| | |
|---|---|
| Calendario.- | Documento mediante el cual “LAS PARTES” programaron las fechas para la entrega de información del “IHFES” a la “LA UTHH”, para realizar el descuento oportuno de los financiamientos educativos otorgados a trabajadores de la educación, en su calidad de financiados; de padres del financiados o deudores solidarios (avales) por el “IHFES”. |
| Carta Autorización.- | Documento a través del cual la/el trabajadora/r da su consentimiento a la “LA UTHH” para que este realice, el descuento vía nómina sobre su salario para el pago del financiamiento educativo que voluntariamente haya contratado con el “IHFES”, en su calidad de financiado; de padre o madre de la/el financiada/o o deudora/r solidaria/o (aval) y los deposite en la cuenta bancaria que el “IHFES” le indique por escrito. |
| Cuenta Concentradora.- | A la cuenta bancaria, con número de referencia, en la cual la “LA UTHH” efectuará el pago del financiamiento educativo autorizado por la/el trabajadora/or acreditada/o, mediante transferencia electrónica, en términos de la Tabla de Financiera entregada por el “IHFES” para cumplir con el financiamiento educativo correspondiente. |
|  Convenio.- Día Hábil Bancario.- | Al presente Convenio de Colaboración. Significa cualquier día (salvo sábados y domingos o días festivos) en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, en términos del calendario que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que la fecha del depósito del descuento de nómina para el pago del crédito fuese día inhábil, el depósito se realizará el día hábil inmediato siguiente. |
| El Estado.- | Persona moral que administra el pago de la nómina salario y prestaciones de la/el trabajadora/or acreditada/o. |
| Financiamiento educativo.- | Al financiamiento educativo otorgado por el “IHFES” para continuar estudios de tipo superior o cubrir servicios complementarios de ese tipo de estudios a al/la trabajador/a de la educación, a sus hijas/os o avalados. |
| Tabla de financiera.- | Al calendario de pagos de cuotas de actualización y capital del financiamiento educativo autorizado a la/el trabajadora/or en su calidad de calidad de financiada/o; de padre de la/el financiada/o o deudora/r deudora/r solidaria/r (avales). |
| Trabajadora/or acreditada/o | Persona física que está incluida en la nómina de la “LA UTHH”, que presta un trabajo personal y subordinado, y que reúne todos y cada uno de los requisitos para ser objeto del beneficio del presente instrumento y que obtuvo o tendrá un financiamiento educativo con el “IHFES”. |

A-6-1-17



PROCEDIMIENTO.

I. Del "IHFES".

1.- Después de realizar los trámites para la asignación del Financiamiento Educativo y el "IHFES" aprueba su aplicación a una/un Trabajadora/r de la "LA UTHH", en su calidad de financiada/o; de padre o madre de la/el financiada/o o deudora/r solidaria/o (Avales) asignado a la "LA UTHH", el "IHFES", a través de la persona que Coordinará la aplicación de este Convenio, notificará al día siguiente de la firma de los contratos y documentos que garantizan el financiamiento a la "LA UTHH", por escrito, para que se inicie el descuento correspondiente.

2.- Al documento de aviso que lo acompañará la **Carta Autorización**, debidamente firmada por la/el Trabajadora/r del Gobierno del Estado de Hidalgo, determinando en que calidad participa en la entrega del financiamiento educativo; agregándose también la **Tabla de Financiera**, que determinará los montos a descontar, para ser aplicados por el "IHFES" a cuota de actualización o Capital, así como las fechas y términos para aplicar el descuento, documento previamente conocido y firmado por la/el trabajadora/or acreditada/o. Además de agregar el documento que contiene la **Cuenta Concentradora** a donde se efectuará el pago a favor del "IHFES".

3.- Avisar a la "LA UTHH" de las/os Trabajadoras/es que liquiden su financiamiento de manera anticipada, a fin de evitar descuentos indebidos.

4.- En el supuesto de que la "LA UTHH" haya entregado a el "IHFES" descuentos de nómina posteriores a la liquidación anticipada del crédito, el "IHFES" los reintegrará la/el trabajadora/or acreditada/o, en el plazo de diez días hábiles.

4.- Una vez cubierta la totalidad de la cantidad adeudada a entera satisfacción del "IHFES", este devolverá los documentos que garantizan el cumplimiento de la obligación de pago que la/el trabajadora/or acreditada/o tienen con el Instituto, en un término no mayor de 10 días hábiles a partir del último pago señalado en la **Tabla de financiera**.

II.- De la "LA UTHH".

1.- Una vez recepcionado el Aviso de Descuento solicitado por el "IHFES" y que deberá ser acompañado por los documentos señalados en el punto 2, del IHFES, de este procedimiento, empezará a realizar los descuentos vía nómina por concepto de pago del financiamiento educativo otorgado la/el trabajadora/or acreditada/o, mediante clave de descuento, en términos de la Tabla Financiera proporcionada para estos efectos, a partir de la quincena posterior a la recepción del Aviso de Descuento.

2.- Los descuentos vía nómina para el pago financiamiento educativo a favor de el "IHFES", se harán en primer lugar y grado de prelación, con excepción de los ordenados por la Ley o una autoridad judicial; quedando a salvo los créditos y/o descuentos vía nómina que la/el trabajadora/or acreditada/o obtenga con motivo de sus derechos, prestaciones y beneficios sindicales o gremiales.

3.- En caso de que la percepción de la/el trabajadora/or acreditada/o sea insuficiente para cubrir el importe del pago de la quincena respectiva, informará de esa situación al

A.G.L.H



“IHFES”, en la misma quincena en que el evento ocurra. Lo anterior de conformidad con el salario de la/el trabajadora/or acreditada/o.

4.- De existir un cambio de plaza de la/el trabajadora/or acreditada/o en el registro de la nómina, actualizará el registro del descuento, para que se aplique en la nueva plaza asignada, a partir de que surta efectos el movimiento del personal.

5.- Validar de manera oportuna, que las/os Trabajadoras/es se encuentran dadas/os de alta como personal activo y el salario que perciben después de descuentos por Ley u orden judicial.

7.- Adoptar las medidas necesarias para que en el sistema de la nómina, y en los comprobantes de percepciones y descuentos de las/os trabajadoras/es acreditadas/os que obtengan un financiamiento educativo, se registre el descuento correspondiente.

8.- Efectuar los depósitos correspondientes en la Cuenta Concentradora que el “IHFES”, le entregue; en un máximo de tres días hábiles a partir de que realice la retención de la nómina de la/el trabajadora/or acreditada/o, en términos del presente Convenio.

9.- En caso de las/os trabajadoras/es acreditadas/os los que se les pagan quincenas juntas con motivo de periodos de vacaciones, los descuentos en nómina correspondientes a dichas quincenas se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago acumulado de las mismas, debiendo depositar la suma de los descuentos respectivos en la Cuenta Concentradora de el “IHFES”.

10.- Informar en un plazo de tres días hábiles a partir de la retención de la nómina quincenal de las/os trabajadoras/es acreditadas/os, el reporte de los descuentos efectuados; así como el reporte de rechazo en los casos en que no se haya aplicado el descuento por errores en la información proporcionada por el “IHFES” por falta de liquidez la/el trabajadora/or, por haber causado baja del servicio o la causa que impida realizar el descuento en nómina.

11.- En caso de que a la/el trabajadora/or acreditada/o se le conceda una licencia sin goce de sueldo, informará inmediatamente al “IHFES” el periodo de la licencia, suspendiendo el descuento vía nómina durante el plazo de la licencia, y una vez concluida la licencia, continuará con el descuento en términos de la Tabla Financiera le entregó el “IHFES”.